



SISTEMA EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN: PERÍODO 2013-2020

PROPUESTA DE ASIGNACION INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS DE EMISIÓN A UN GRUPO DE NUEVOS ENTRANTES

1.- Introducción

La reserva de derechos de emisión para nuevas instalaciones y ampliaciones de las existentes del periodo 2013-2020 es común para todas las instalaciones de la Unión. A esta reserva de nuevos entrantes se destina un 5% del volumen total de derechos de emisión que se expedirán en este periodo. Las reglas de asignación de derechos de emisión de la reserva, también comunes para todas las instalaciones, vienen recogidas en la Decisión de la Comisión 2011/278/UE, de 27 de abril de 2011. En el ámbito nacional, son de aplicación los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y el Real Decreto 1722/2012.

Conforme establece el artículo 19 de la Ley 1/2005, la asignación de derechos a las instalaciones debe someterse al trámite de información pública. Las observaciones se remitirán preferiblemente a la cuenta de correo electrónico asignacion2013-2020@magrama.es, o mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de observaciones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E del anuncio de la apertura de este proceso de información pública.

Tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes que de ellas se deriven, las asignaciones deberán notificarse a la Comisión europea para que realice el escrutinio previsto en la Decisión 2011/278/UE. En esa fase del proceso, la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, que se revise la aplicación de las normas de asignación gratuita en un sentido u otro, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, puede rechazar las asignaciones preliminares en caso de que no se hayan aplicado correctamente las normas armonizadas.

Cumplido el trámite de revisión por parte de la Comisión europea, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministerios de Economía y Competitividad, de Industria, Energía y Turismo, y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, adoptará la decisión final de asignación.

2.- Requisitos para que una instalación reciba derechos de asignación de la reserva de nuevos entrantes del periodo 2013-2020

El artículo 2 k) de la Ley 1/2005 define como nuevo entrante como:

“k) Nuevo entrante:

– toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo,

o



– toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, que haya sido objeto de una ampliación significativa en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, a la que se le conceda una nueva autorización de emisión de gases de efecto invernadero o renovación de la misma. El concepto de ampliación significativa se precisará reglamentariamente.”

Para el periodo de comercio en que nos encontramos, 2013-2020, la fecha de corte para que una instalación sea considerada existente o nuevo entrante es el 30 de junio de 2011. Si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede por primera vez después de esa fecha, o si la ampliación significativa de capacidad se produce posteriormente a esa fecha, se trata de un nuevo entrante. Por otro lado, debe también tenerse en cuenta que la normativa prevé que en un supuesto muy concreto una instalación existente pueda acceder a la reserva de nuevos entrantes. Efectivamente, se trata del caso de instalaciones nuevas que, disponiendo de autorización el 30 de junio de 2011 o antes, no pudieron ser asignadas como existentes por no haber comenzado su funcionamiento normal en dicha fecha.

En el caso de las ampliaciones de instalaciones, es requisito indispensable que se haya registrado una ampliación significativa de capacidad, de conformidad con la definición de este concepto que aparece en el artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE. Según la misma, deben producirse todas las consecuencias siguientes:

- i) se registran uno o más cambios físicos identificables en relación con su configuración técnica y su funcionamiento distintos de la mera sustitución de una línea de producción existente, y
- ii) la subinstalación puede funcionar con una capacidad como mínimo un 10 % superior a la capacidad instalada inicial de la subinstalación antes del cambio, o
- iii) la subinstalación que registra el cambio físico tiene un nivel de actividad significativamente mayor, que conlleva la asignación de más de 50 000 derechos de emisión adicionales al año que representan al menos un 5 % de la cantidad anual preliminar de derechos de emisión asignados gratuitamente a la subinstalación antes del cambio.

Asimismo, cuando se trate de instalaciones nuevas, en el momento de presentar la solicitud de asignación debe haberse alcanzado el inicio de funcionamiento normal, de conformidad con el artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE.

Al margen de las cuestiones específicas que afectan a los nuevos entrantes, debe tenerse en cuenta que en el cálculo de la asignación aplican diversas disposiciones que son comunes para las instalaciones existentes. En concreto, conviene destacar el artículo 3, los apartados 4 a 6 y apartado 8 del artículo 10, y los artículos 11 a 14 de la Decisión 2011/278/UE.

3.- Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones que se someten a consulta pública se ha realizado aplicando la metodología de asignación establecida en la Decisión 2011/278/UE. La aplicación de esta Decisión se ha ajustado a las guías interpretativas de la Decisión elaboradas por la Comisión Europea. En particular, cabe destacar en este contexto la guía 7 específica para nuevos entrantes. A lo anterior hay que sumar que para las solicitudes de asignación se ha empleado un formulario para la recopilación de datos también armonizado a nivel comunitario. La información aportada por los titulares de las instalaciones se completa con un modelo de informe metodológico.



La decisión, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas que permite determinar de forma directa y sin margen discrecional la asignación que corresponde a cada instalación en cada caso.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y la Decisión 2011/278/UE, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas:

- i) determinación de las asignaciones preliminares; y
- ii) determinación de las asignaciones finales.

Las asignaciones preliminares a cada instalación son calculadas conforme a los apartados 4 a 6 y apartado 8 del artículo 10, artículos 11 a 14, 19 y 20 la Decisión 2011/278/UE. De acuerdo con el art. 18.2, el factor de utilización estándar de la capacidad, empleado en el cálculo de instalaciones con referencia de producto, lo ha determinado y publicado la Comisión sobre la base de la recogida de datos efectuada por los Estados Miembros de conformidad con el Art. 7 de la Decisión 2011/278/UE, mediante la Decisión 2013/447/UE, de 5 de septiembre de 2013.

Para calcular la asignación definitiva de cada instalación solo resta aplicar el factor de reducción lineal anual. Nótese que mientras para las instalaciones existentes se aplica el factor de reducción lineal anual o el de corrección intersectorial dependiendo de que la instalación tenga carácter de generador eléctrico o no, en el caso de nuevos entrantes siempre se aplica el factor de reducción lineal. Este factor, establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2013 para la Comunidad en su conjunto, partiendo desde la mitad del periodo 2008-2012. En la siguiente tabla se muestran los valores anuales del factor de reducción lineal:

	Factor de reducción lineal
2013	1,0000
2014	0,9826
2015	0,9652
2016	0,9478
2017	0,9304
2018	0,9130
2019	0,8956
2020	0,8782

4.- Ajustes a la asignación

Las asignaciones que se someten a consulta pública, aun después de que hayan sido aprobadas por el Consejo de Ministros, podrán sufrir en determinados casos ajustes o modificaciones a lo largo del periodo de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.



5- Proyectos y asignaciones provisionales

Se presentan a continuación las asignaciones provisionales a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2013-2020. Debe advertirse que en la tabla que se presenta más abajo, en el caso de las ampliaciones, la asignación que aparece es la resultante de sumar a la ya concedida para la parte de la instalación existente lo correspondiente a la ampliación significativa de capacidad. En todos los casos, la asignación preliminar para el nuevo entrante (ampliación o instalación nueva), se ha multiplicado por el factor de corrección lineal.

En este grupo aparecen siete proyectos con asignación provisional cero por las razones que se indican a continuación:

- AB Azucarera Ibérica, S.L. - Sociedad Unipersonal - Instalación de Guadalete: No se modifica la asignación de la subinstalación de calor de Azucarera de Guadalete ya que no se considera acreditado que el incremento de capacidad sea significativo de acuerdo con las normas de asignación.
- Adiseo España, S.A.: En esta instalación se podrían dar las condiciones adecuadas para reconocer un incremento de capacidad en dos subinstalaciones: combustible y emisiones de proceso. Sin embargo, por el momento la instalación no puede justificar el inicio de cambio de operación conforme al punto 4.2 de la Guía nº7, relativa a reglas de asignación para nuevos entrantes y cierres.
- Arcillas Atomizadas S.A.: En la instalación, dedicada a la fabricación de polvo atomizado para el sector cerámico, se modifica el proceso. Sin embargo, no se produce ningún cambio físico en la instalación y por lo tanto no se considera acreditado que el incremento de capacidad sea significativo de acuerdo con las normas de asignación.
- Districlima, S.A. (Central Tánger): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por esta instalación es incompleta y no se ha recibido respuesta cuando se ha solicitado subsanación de la misma. Por ello no resulta posible aplicar las metodologías de cálculo con la información de la que se dispone.
- Enagás, S.A. - Instalación de Cartagena: La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por esta instalación es incompleta y entre otras cuestiones, no se disponen de datos suficientes que acrediten el incremento de capacidad. Por todo ello, no resulta posible aplicar las metodologías de cálculo con la información de la que se dispone.
- Enagas Transporte S.A.U. Estación de compresión de Huelva: La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por esta instalación es incompleta y entre otras cuestiones, no se disponen de datos suficientes que acrediten el incremento de capacidad. Por todo ello, no resulta posible aplicar las metodologías de cálculo con la información de la que se dispone.
- Enagás, S.A. (EC Montesa): Esta instalación ha alcanzado el inicio de funcionamiento normal el 1 de septiembre de 2013 y, pese a presentar solicitud de asignación de derechos de emisión, no dispone de la información necesaria correspondiente a los seis meses posteriores al inicio de funcionamiento y por lo tanto no se pueden aplicar las metodologías de cálculo de asignación.



ID	Renade	Instalación	Localidad	Comunidad Autónoma	Tipo	A2013	A2014	A2015	A2016	A2017	A2018	A2019	A2020
ES000000000000018	ES011101000018	AB Azucarera Ibérica, S.L. - Sociedad Unipersonal - Instalación de Guadalete	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Andalucía	Ampliación	0	0	0	0	0	0	0	0
ES0000000000000851	ES012101001003	Enagas Transporte S.A.U. Estación de compresión de Huelva	Palos de la Frontera (Huelva)	Andalucía	Ampliación	0	0	0	0	0	0	0	0
ES0000000000000800	ES025001001033	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.	Zaragoza	Aragón	Ampliación	27.078	26.608	26.132	25.652	25.169	24.680	24.185	23.689
ES-new-012	ES05391B10-662	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.	Reocín	Cantabria	Ampliación	9.236	9.076	8.914	8.754	8.593	8.433	8.271	8.111
ES-new-015	ES06092310-827	Adiseo España, S.A.	Burgos	Castilla y León	Ampliación	0	0	0	0	0	0	0	0
ES-new-ES11_859	ES080801001338	Districlima, S.A. (Central Tánger)	Barcelona	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	0	0
	ES10121311-27625	ENEACER, S.L.	L'Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva Instalación	9.438	9.274	9.110	8.945	8.781	8.617	8.453	8.289
ES-new-128	ES10121310859	PAVIMENTOS BECHÍ, S.L.	Betxí (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación	13.079	12.852	12.623	12.391	12.159	11.924	11.688	11.449
ES0000000000000560	ES101207000651	FERRO SPAIN, S.A.	Almazora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación	43.326	42.574	41.813	41.045	40.269	39.487	38.696	37.901
ES0000000000000570	ES101207000661	VIDRES, S.A.	Villareal (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación	8.285	8.142	7.996	7.850	7.703	7.553	7.403	7.252
ES0000000000000528	ES101208000618	Arcillas Atomizadas, S.A.	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Ampliación	0	0	0	0	0	0	0	0
	ES104601001257	Enagás, S.A. (EC Montesa)	Montesa (Valencia)	Comunidad Valenciana	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	0	0
ES00000000000090057	ES11_2716	Enagás, S.A. - Instalación de El Villar de Arnedo	El Villar de Arnedo (La Rioja)	La Rioja	Nueva Instalación	16.785	15.021	13.307	11.647	10.040	8.484	6.979	5.528
ES0000000000001031	ES173001001190	Enagás, S.A. - Instalación de Cartagena	Cartagena (Murcia)	Murcia	Ampliación	0	0	0	0	0	0	0	0



ID	Renade	Instalación	Localidad	Comunidad Autónoma	Tipo	A2013	A2014	A2015	A2016	A2017	A2018	A2019	A2020
ES000000000000736	ES173002000872	Repsol Petróleo S.A. (instalación de Cartagena)	Cartagena (Murcia)	Murcia	Ampliación	1.978.706	1.944.286	1.909.799	1.875.252	1.840.640	1.805.970	1.771.225	1.736.459
ES000000000000782	ES192009000921	Papel Aralar, S.A.	Amezketta (Guipúzcoa)	País Vasco	Ampliación	34.005	33.414	32.817	32.215	31.608	30.996	30.377	29.756